



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY

SAN SALVADOR DE JUJUY, 8 ABR 2016

RESOLUCIÓN N° 191 -IVUJ-2.016.-

VISTO:

El Expte. N° 0615-000722/2016 en el que obra convenio firmado entre el Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy y el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Jujuy, y

CONSIDERANDO:

Que, existe una necesidad por parte del Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy de contribuir con las Cooperativas que tiene actuaciones en el ámbito provincial a los efectos de regularizar los estados contables, anuales e informes de auditorías de las misma, comprometiéndose el Consejo Profesional de Ciencias Económicas a establecer un listado de profesionales de la matrícula para que realicen dichos trabajos, como así también coadyuvar con la sistematización de la información y asistir mediante el aporte de conocimientos y experiencias para la organización de cursos simposios y otras actividades.

Que, dentro de las atribuciones el INSTITUTO podrá celebrar: **"...los convenios que estime necesarios con organismos y entidades nacionales y provinciales..."** (Art. 7 Ley Provincial N° 3354/77) para el cumplimiento de sus finalidades y funciones de conformidad a lo normado en los arts. 7,11 inc. 5, 14 incs. 3 y 6 Ley Provincial de Creación del Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy y sus modificatorias.

Por ello y en virtud de las atribuciones conferidas por Decretos-Leyes N° 3354/77 y 4024/83, ratificados por Artículo 23 de la Ley N° 4133/84.

**EL DIRECTORIO DEL
INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Apruébese en todas sus partes el convenio firmado entre el Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy y el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Jujuy, celebrado el día treinta (30) de marzo de 2016.

ARTICULO 2°.- Notifíquese a los miembros de las instituciones antes mencionadas de la presente resolución.

ARTICULO 3°.- Regístrese, comuníquese. Por Despacho General, notifíquese a la parte interesada. Cumplido, archívese.

CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS DE JUJUY	
ENTRO	SALIO
DIA 21	DIA
MES 04	MES
AÑO 16	AÑO
HORA	HORA
FIRMA	
PARACION:	



D
FREPARO
TIPIC
REVISO

[Signature]
Arq. MARIANA MARCELA FRANCO
VOCAL TECNICO
Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy

[Signature]
Lic. JUAN RAMON BRAJICICH
VOCAL SOCIAL
Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy

[Signature]
Lic. WALTER ROLANDO MORALES
PRESIDENTE
Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy

C.P.N. AER AMIL OLGUÍN
JEFE del DPTO. DESPACHO GENERAL
INST. de VIVIENDA y URB. de JUJUY



CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS DE JUJUY

Somos una Institución Profesional comprometida con la participación en el desarrollo Económico y Social Sustentable

Resol. N°
191/16

CONVENIO DE COOPERACION

Entre le **CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS DE JUJUY**, creado por la Ley provincial N° 3813, representada en este acto por su Presidente, CPN Blanca Juarez según Acta de fecha 24 de marzo de 2016, constituyendo domicilio legal en la Calle Cnel. Santibáñez N° 1218 de esta ciudad de San Salvador de Jujuy, por una parte, en adelante denominada "**EL CONSEJO**" y el **INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY**, representado por el Sr. Presidente, Lic. Walter Rolando Morales, según Decreto N° 50/ISPTyV de fecha 11 de diciembre de 2015, con domicilio legal en la Calle Güemes N° 853 de la ciudad de San Salvador de Jujuy, en adelante "**EL IVUJ**", acuerdan con el propósito establecer acciones de cooperación entre ambos, y las funciones y competencias de ambos.-----

ARTICULO 1°: Hacer uso de sus posibilidades respectivas para contribuir a regularizar los estados contables anuales e informes de auditorias (trimestrales y anuales) de las cooperativas que tienen actuación en el ámbito provincial, para lo cual EL CONSEJO se compromete a establecer por única vez un listado de profesionales de la matricula que realicen dichos trabajos estableciendo un Derecho de Certificación reducido y un honorario social a los fines establecidos. -----

ARTICULO 2°: Realizar un intercambio sistemático de información sobre las distintas cooperativas a los efectos de la ejecución del presente convenio. -----

ARTICULO 3°: Contribuir a la sistematización de la información relacionada con las distintas cooperativas que se encuentran habilitadas por EL IVUJ. -----

ARTICULO 4°: Contribuir de manera conjunta, mediante el aporte de conocimientos y experiencias, para la organización de cursos, simposios y otras actividades, a fin de transmitir a las cooperativas los conocimientos necesarios para que las mismas realicen las tareas administrativas necesarias para un adecuado funcionamiento. -----

ARTICULO 5°: Las partes se reunirán de mutuo acuerdo, cuantas veces sea necesario para analizar los avances del presente Convenio de Cooperación. -----



CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS DE JUJUY

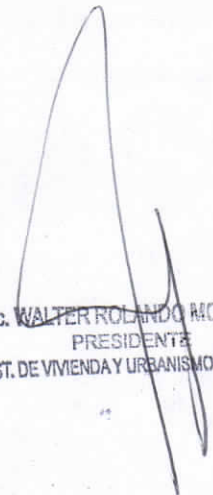
Somos una Institución Profesional comprometida con la participación en el desarrollo Económico y Social Sustentable

ARTICULO 6º: Los distintos escenarios de cooperación así como las acciones, los programas, términos, condiciones y procedimientos de ejecución de cada uno de los proyectos que se establezcan en el marco del presente acuerdo, serán fijados mediante actas específicas entre los signatarios, consideradas complementarias del presente, los que detallaran el objeto del trabajo, el alcance, los recursos humanos y materiales por afectar como así también los derechos y obligaciones de cada una de las partes. -----

ARTICULO 7º: El presente acuerdo inicial tiene por objeto establecer un marco de acción conjunta en beneficio de la Provincia y las cooperativas, por lo que en modo alguno podrá dar lugar a ningún tipo de reclamo en sede judicial o administrativa, y las diferencias que puedan existir, si no han podido ser salvadas por la coordinación designada al efecto, serán elevadas a las autoridades correspondientes de cada Institución para su dilucidación.-----

-----El presente Convenio de Cooperación entra en vigencia el día de su firma y será válido hasta que una de las partes envíe a la otra notificación fehaciente de dejarlo sin efecto con no menos de sesenta (60) días de anticipación. Firmando dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 30 días del mes Marzo de Dos Mil Dieciséis.


C.P.N. BLANTA JUAREZ
PRESIDENTE
C.P.C.E.J.


Lic. WALTER ROLANDO MORALES
PRESIDENTE
INST. DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY